

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 303**

## LEGISLADORES

Nº 463

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA N°** 298/08 adj. Decreto Pcial N°  
1735/08, que ratif. Convenios de Colaboración Nros  
12569 y 13.224, ref. proy. "Monitores de condiciones bioló-  
gicas y oceanográficas determinantes de floraciones  
algales tóxicas en la zona de Almanza, Canal Beagle"  
suscripto con el Centro Austral de Invest. Científicas.

Entró en la Sesión de: 1.6 OCT. 2008

Girado a Comisión N° \_\_\_\_\_

Orden del día N° \_\_\_\_\_

*AP*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración, registrado bajo el N° 13.224, sobre el proyecto monitoreo de condiciones biológicas y oceanográficas determinantes de floraciones algales tóxicas en la zona de Almanza, Canal de Beagle, celebrado el día 22 de febrero de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Austral de Investigaciones Científicas; y el Convenio General de Cooperación Recíproca registrado bajo el N° 12.569 sobre proyectos de Investigación científico-tecnológicos en áreas de mutuo interés, celebrado el 30 de agosto de 2007, con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ratificados mediante Decreto provincial N° 1735/08.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

06 OCT 2008

463 N. Hs. FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

1924

2-10-08

HORA: 10:15

FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO  
BOLO  
1-10

NOTA N° 298  
GOB.

USHUAIA, - 1 OCT. 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1735/08, por el cual se ratifico los Convenios de Colaboración registradas bajo los Nros. 12569 y 13224, celebrado con el Centro Austral de Investigaciones Científicas, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

[Firma]

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

Ushuaia, 03/10/08...  
Pae o Sec. Leg. Raimbault

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A/C  
DEL PODER LEGISLATIVO  
Leg. Manuel RAIMBAULT  
S / D

[Firma]

Dr. MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 AGO. 2008

VISTO el expediente N° 6551-SD/08 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Colaboración suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Austral de Investigaciones Científicas para formalizar la participación del Dr. Marcelo Pablo HERNANDO el Proyecto "Monitoreo de condiciones biológicas y oceanográficas determinantes de floraciones algales tóxicas en la zona de Almanza, Canal Beagle".

Que el mencionado Convenio ha sido registrado bajo el N° 13224, siendo procedente su ratificación.

Que el convenio referido supra, surge como corolario de su par N° 12569, el que ha sido ratificado por el Decreto Provincial N° 2506/07, mas se ha omitido la remisión a la Legislatura Provincial, resulta atinado el envío de ambos instrumentos a tal efecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

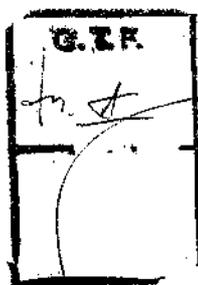
**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Austral de Investigaciones Científicas para formalizar la participación del Dr. Marcelo Pablo HERNANDO en el Proyecto "Monitoreo de condiciones biológicas y oceanográficas determinantes de floraciones algales tóxicas en la zona de Almanza, Canal Beagle", registrado bajo el N° 13224, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial los Convenios N° 12569 y N° 13224 con sus pertinentes decretos ratificatorios, para la aprobación que indican los artículos 105° inciso 7 y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1735/08



Ricardo E. Cheuquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

Roberto Luis CROCIANELLI  
Ministro de Economía

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

22

G.T.F.  
**CONVENIO REGISTRADO**  
 FECHA: **26 MAYO 2008**  
 BAJO Nº **13274**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

FOLIO **3**

Ricardo E. Cheuque  
 Departamento Control y Registro

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA FORMALIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DR. MARCELO PABLO HERNANDO EN EL PROYECTO: "Monitoreo de condiciones biológicas y oceanográficas determinantes de floraciones algales tóxicas en la zona de Almanza, Canal Beagle"**

Entre el CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (en adelante CADIC) por una parte, representada en este acto por el Director, Dr Adrián SCHIAVINI, DNI Nº 14.462.652, con domicilio legal en Bernardo Houssay 200 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia (en adelante M E y C) representado por el Dr. Jorge RABASSA DNI Nº 5400236, con domicilio legal en la calle Patagonia 416, Tira 10, casa 52 y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante S.D.S. y A.) por la otra parte representada en este acto por el Dr. Nicolás Lucas DNI Nº 20206349, con domicilio legal en la calle San Martín 1401, de la ciudad de Ushuaia, se acuerda celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, dentro del marco del Convenio Marco que vincula a CADIC y GTDF, firmado el 30 de Agosto de 2007.

Se establecen los siguientes considerandos que sirven de fundamento a las actividades propuestas en el presente Convenio.

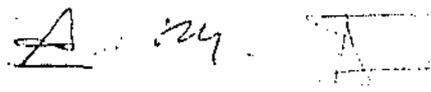
El CADIC considera estratégico el desarrollo de líneas de investigación orientadas al fenómeno de marea roja y a sus implicancias en la producción de bivalvos de cultivo.

El M E y C cuenta entre sus agentes con un personal capacitado para llevar adelante el presente convenio. El Dr. Hernando realizó su tesis doctoral en relación a los "Efectos de la Radiación Solar sobre el Fitoplancton de Áreas Antárticas y Sub-Antárticas", habiendo realizado cursos internacionales con el fin de capacitarse en aspectos biológicos del fenómeno "Marea Roja".

El CADIC cuenta con un grupo de trabajo liderado por el Investigador Dr. Nemesio San Román, y con el equipamiento, infraestructura y personal de apoyo para cumplir con los objetivos del presente convenio específico

~~Roberto A. Martini~~  
 Jefe Depto. Registro y Certificaciones  
 Secretaría de Desarrollo  
 Sustentable y Ambiente

**Ricardo E. Cheuque**  
 Jefe Departamento  
 Despacho Administrativo

A. M. 

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 26 MAYO 2008  
BAJO Nº 13224  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ricardo E. Cheiqueman  
Departamento Control y Registro  
D.D.C. VR - S.L.Y.T.  
LEGISLATIVO  
23

De acuerdo al expediente Nº 06837/04 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego y considerando que la acuicultura es una actividad productiva genuina de nuestra provincia, es compromiso del Ministerio de la Producción (hoy S.D.S. y A.) efectuar todas las gestiones a su alcance para acompañar e impulsar su progreso.

Uno de los objetivos de la S.D.S. y A. es el programa de monitoreo del Canal Beagle para evaluar la presencia de algas tóxicas en áreas sujetas a cultivo de bivalvos. Para garantizar las condiciones sanitarias en que los moluscos son producidos y/o comercializados y en cumplimiento de normativas específicas, la S.D.S. y A. ha definido geográficamente las áreas de producción y/o extracción de moluscos, redactó un manual de procedimientos que contempla todas las fases de la explotación y puesta en el mercado de los moluscos bivalvos, como así también una guía de tránsito para garantizar la trazabilidad del producto y poner en práctica un Programa de Alerta Sanitaria para Moluscos Bivalvos. Este programa contempla entre otros los siguientes ítems: Comprobar la presencia y variaciones de fitoplancton productor de biotoxinas en las aguas de producción de mejillones y determinar la presencia de toxinas en moluscos bivalvos, para tomar decisiones sobre la extracción de bivalvos de cultivo.

El M E y C ve con agrado la generación y transmisión de conocimientos sobre el fenómeno de la "marea roja" ya que se trata de un tema acuciante para la economía de la Provincia, aportando conocimientos básicos fundamentales que cubrirán los vacíos de información existentes para la zona en estudio, y contribuyendo significativamente a lograr un mayor conocimiento e información sobre el impacto en el ecosistema, así como la dinámica de la bioacumulación de toxinas. Estos conocimientos deberían estar disponibles para ser incluidos en la planificación de la Educación Polimodal y Superior.

En consecuencia, el CADIC, la S.D.S. y A. y el M.E. y C., acuerdan celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRMERA. OBJETO:** el presente Convenio tiene por objeto, establecer el marco para la realización de investigaciones por parte del Dr. Marcelo HERNANDO, DNI Nº 18 322 211, comisionado por el Ministerio de Educación por resoluciones Nº 2123/04, 0003/06 y 182/08, y que lleva a cabo las actividades de investigación ya mencionadas.

Carlos A. Martini  
Jefe Departamento Registro y Certificación  
Secretaría de Desarrollo  
Sostenible y Ambiente

Ricardo E. Cheiqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

*L. M.*

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 26 MAYO 2008  
BAJO Nº 15224  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ricardo E. Cheuquerman  
Departamento Control y Registro  
D.D.G. y A. - S.L. y T.  
24  
CODIGO LEGISLATIVO  
FOLIO 5  
Secretaría de Legación

**SEGUNDA:** el presente Convenio promueve la capacitación de agentes del Ministerio de Educación y Cultura en el ámbito de la Investigación Científica, así como la producción de conocimientos destinados al ámbito Socioeconómico Cultural Regional.

**TERCERA. RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL:** Durante su residencia en la Institución Anfitriona (CADIC), el Dr. Hernando, recibirá su salario completo de su Institución de Origen (Ministerio de Educación), junto con los complementos y beneficios sociales a que tenga derecho.-

**CUARTA.** El presente no creará ningún otro vínculo más que el existente entre el Dr. Marcelo HERNANDO y el Gobierno de Tierra del Fuego, no generándose relación jurídica alguna con el CADIC.

**QUINTA.** Las actividades del Dr. Hernando serán dirigidas en el CADIC por el Dr. Nemesio San Román (CONICET), quién se hará responsable por la provisión de la infraestructura, espacio de trabajo y equipamientos necesarios para éste Convenio Específico.

**SEXTA.** El Dr. Hernando entregará a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, producto de sus investigaciones, un informe cuali-cuantitativo del fitoplancton en las zonas designadas a clasificar sanitariamente, a efectos de determinar la presencia de especies potencialmente productoras de biotoxinas y sus concentraciones en términos de células por litro, cada cuatro meses.

**SÉPTIMA.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente aportará apoyo en la logística montada del Laboratorio Regional Ushuaia L-351 (Análisis de biotoxinas marinas).

**OCTAVA. PUBLICACIONES.** En las publicaciones que surjan dentro del marco de éste acuerdo, en la filiación del autor deberá citarse el convenio de referencia, mediante formato aprobado por la Dirección del Centro.

**NOVENA. NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA INSTITUCION ANFITRIONA.** El Dr. HERNANDO se comprometerá al cumplimiento del reglamento y disposiciones internas del CADIC en normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. Se fijarán disposiciones sobre el manejo

Carlos A. Martini  
Jefe Depto. Registro y Certificaciones  
Secretaría de Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

Ricardo E. Cheuquerman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

A. J. A.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 26 MAYO 2008  
BAJO Nº 13224  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ricardo E. Cheuqueman  
Departamento de Asesoría y Registro  
M.D.C. y S.E. 10  
25  
FOLIO 6

del equipamiento, las prioridades de proyectos, así como los esquemas de accesos y gerenciamiento de tiempo. Asimismo se considerará como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, procesos, fórmulas, etc., a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente acuerdo con respecto a quien incurriere en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que hubiere lugar.

**DÉCIMA. EXCLUSION:** El Incumplimiento de los deberes impuestos en el presente Convenio por parte del Dr. Marcelo HERNANDO, será causal de exclusión del mismo y deberá regresar inmediatamente a su Institución de Origen.

**DÉCIMO PRIMERA. REMISION AL CONVENIO MARCO:** En todo lo no resuelto por el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las Partes, firmado el 30 de Agosto de 2007. -Si alguna de las Partes denunciara el convenio marco que los vincula, sus cláusulas continuarán siendo de aplicación al presente hasta la culminación de las actividades en desarrollo (ultraactividad de las normas del convenio marco).

**DÉCIMO SEGUNDA. SEGUROS:** El Dr. Marcelo HERNANDO, deberá contar con los Seguros Obligatorios establecidos por las legislaciones para las relaciones laborales (A.R.T.), y Seguro de Responsabilidad Civil Integral, y los mismos estar vigentes durante la duración del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.** El presente acuerdo se establece hasta el 31/12/2008 no siendo posible materializar prórroga alguna.

**DÉCIMO CUARTA. RESOLUCION DEL CONVENIO:** El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución.-

Carlos A. Martini  
Jefe Dpto. Registro y Clasificación  
Secretaría de Desarrollo  
Sostenible y Ambiente

Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

A. M.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 26 MAYO 2008  
BAJO N° 13224  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Ricardo E. Cheuquemán  
Departamento Control y Registro  
D.D.C y R. - S.L y T.

26  
PODER LEGISLATIVO  
7

La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.-

En caso de existir Proyectos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

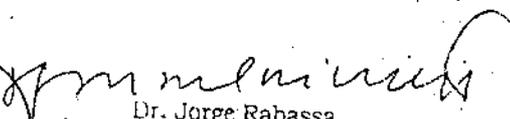
**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** A todos los efectos del presente

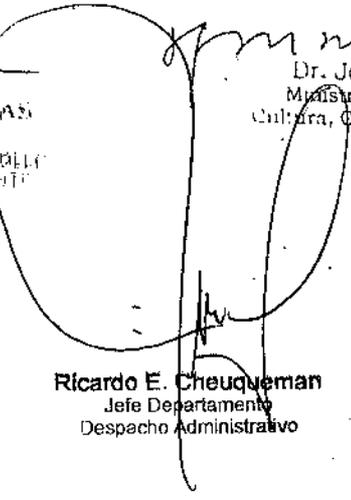
Convenio, las Partes constituyen domicilio en:  
**CADIC**  
Bernardo Houssay 200 – Código Postal 9410.  
Ushuaia.- Provincia de Tierra del Fuego  
At: Área Legal y de Vinculación Tecnológica  
Referencia. CONVENIO CONICET – GDTE.  
**M.E. y C.**  
Patagonia 416  
Referencia. CONVENIO CONICET – GDTE  
**S. D. S. Y A.**  
Av. San Martín 1401  
Referencia. CONVENIO CONICET - GDTE

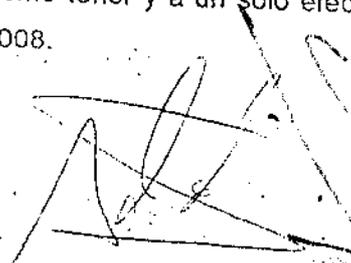
**DÉCIMO SEXTA. DE FORMA**

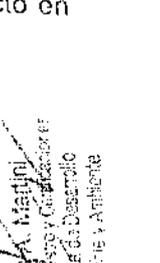
En prueba de conformidad, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de USHUAIA a los...22.... días del mes de Febrero de 2008.

  
**NICOLÁS J. LUCIAN**  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTAL

  
**Dr. Jorge Rabassa**  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología

  
**Ricardo E. Cheuquemán**  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

  
**Dr. Adrián Schiavini**  
Director Interino  
CADIC

  
**Catalina Matijich**  
Jefa Área Legal y Vinculación  
Secretaría de Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Mariela Marconcini  
Jefe División  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2007
BAJO N°	12569

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLA DEL ATLÁNTICO SUR Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

ROBERTO CASAS  
Subsecretario General  
Dirección General de Despacho - S.C.T.

La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLA DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada por el SEÑOR MINISTRO COORDINADOR DE GABINETE Y GOBIERNO Dr. Enrique Horacio VALLEJOS, D.N.I. 5.068.823 con domicilio legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, en adelante "EL CONICET" representado en este acto por su VICEPRESIDENTE Dr. Mario José LATTUADA, D.N.I. 11.873.248 con domicilio legal en la Avenida Rivadavia 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

De común acuerdo, LA PROVINCIA y EL CONICET se comprometen a cooperar recíprocamente en la promoción, coordinación y ejecución conjunta de proyectos de investigación científico-tecnológicos en áreas de mutuo interés, en el perfeccionamiento de recursos humanos y en el intercambio de información de utilidad para las partes.-

**SEGUNDA. OBJETIVOS:**

LA PROVINCIA y EL CONICET, sobre la base de la Cláusula PRIMERA del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a: I) Proponer y desarrollar proyectos de investigación y desarrollos conjuntos en temas de interés de la Provincia. II) Impulsar, dentro de sus posibilidades y con la cooperación de instituciones competentes, la actividad de investigación en la región Antártica y marítima adyacente a la Provincia. III) Actuar en asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área o problema de su competencia. IV) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de profesionales que la otra parte envíe. V) Permitir el intercambio o pasantías de profesionales y técnicos en forma individual o como equipos de trabajo, el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos. VI) Facilitar, dentro de las posibilidades de cada parte, el uso y préstamos de equipos e instrumental científico y material o documentación bibliográfica, estadística y cartográfica. VII) Facilitar el fluido intercambio de información sobre las actividades científico-tecnológicas que las partes realicen o propongan realizar en el ámbito de la Provincia. VIII) Contribuir a la promoción de la investigación científica y tecnológica. IX) Brindar apoyo a todas aquellas acciones de interés mutuo.-

**TERCERA. UNIDAD EJECUTORA:**

El CONICET, en principio, designa al CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, en adelante denominado el "CADIC", como Unidad Ejecutora de las actividades que resulten del presente Convenio, pudiendo extenderlo, de acuerdo a la índole de las tareas a desarrollar, a otras Unidades Ejecutoras, previa comunicación a la PROVINCIA.

**CUARTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:**

La PROVINCIA y el CONICET, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan en este acto designar al SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES y al SEÑOR

ES COPIA

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 03 SEJ. 2007  
BAJO N° 12569

Marjela Marconcini

Jefe División  
DIRECTOR DEL CADIC representantes titulares por cada una de las partes, quienes actuarán de nexo institucional. Ambos representantes designarán un representante alterno, que podrá reemplazar al titular en caso de ausencia.-

PROBADO LEGISLATIVO  
SELLADO  
GILBERTO GARCÍA GARCÍA  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.E. y T.

**QUINTA. CONVENIO ESPECÍFICOS:**

Los proyectos específicos que surjan de este Convenio deberán ser analizados y suscriptos por ambas partes, instrumentándose mediante convenios específicos, en el que se establecerán los detalles de su realización necesarios para cumplir con las finalidades de los mismos. Estos convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.-

**SEXTA. INFORMES:**

Los informes resultantes de las actividades conjuntas serán motivo de evaluación del desempeño del personal interviniente por parte de la Institución a que pertenece. En los casos que una de las partes solicite informe a la otra, ésta se compromete a presentar confirmación de la recepción y consideración de los resultados obtenidos a fin que la Institución informante evalúe el desempeño de su personal.-

**SEPTIMA. PUBLICACIONES:**

Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por cada parte, conjunta o separadamente, con la sola condición de mencionar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio.-

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:**

Si como consecuencia de los trabajos conjuntos realizados en virtud del presente Convenio, se obtuvieran resultados que sean susceptibles de amparo por la legislación de patentes de invención o por cualquier medio de protección por propiedad intelectual o que constituyeran fuentes de recursos económicos, los beneficios se establecerán por convenios específicos en base a los aportes de las Partes para la obtención del resultado.-

**NOVENA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

**DÉCIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las Partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que el CONICET y la PROVINCIA destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada Parte signataria.-

**DÉCIMA PRIMERA. TRATO CORDIAL ENTRE LAS PARTES:**

La PROVINCIA y el CONICET observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las Partes, por lo que la labor por

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 03 SET. 2007  
BAJO N° 12569

realizar será un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las Partes de común acuerdo.-

*[Handwritten signature]*  
GILBERTO GARCIA  
Subdirector General  
Dirección General de Comercio S.L.P.  
LEGISLA  
COMUNIDAD  
10/10  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas internas tendientes a poner fin al conflicto, y en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán al Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Ushuaia.-

**DÉCIMA TERCERA. INTEGRIDAD - TRABAJO EN EJECUCIÓN:**

Este Convenio anula y reemplaza en su totalidad todos los convenios y compromisos cualesquiera, verbales o escritos, anteriormente propuestos o concluidos entre las Partes, en relación con el mismo objeto del presente.-  
En caso de existir convenios específicos que regulen trabajos en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener vigentes los mencionados convenios hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su aprobación por las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo, salvo denuncia en contrario con un plazo de anticipación de CIENTO OCHENTA días de la fecha en que se pretende dejar sin efecto.-

**DÉCIMA QUINTA. DE FORMA:**

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, suscriben el presente Convenio, en dos (2) copias del mismo tenor, el SEÑOR MINISTRO COORDINADOR DE GABINETE Y GOBIERNO, y el SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en la ciudad de USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a los *Tres* días del mes de *agosto* de 2007.-

*[Handwritten signatures]*

ES COPIA

María Marconcini  
Jefe División  
Centro y Registro